



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
INCORPORA INGLES TECNICO I Y II A TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO.  
FIJA CORRELATIVIDADES Y EQUIVALENCIAS. DEROGA ORDENANZA N°213

BUENOS AIRES, 3 de noviembre de 1976.

VISTO las ordenanzas Nros. 213 y 247

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar las normas a que se debe ajustar el dictado de inglés técnico.

Que es conveniente reducir la cantidad de disposiciones referentes a un mismo tema.

Que la ordenanza N° 247 mencionada es típicamente de transición.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la resolución N° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN  
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1°- Incorporar a los planes de estudio de 2do. y 3er. año de todas las especialidades de la carrera de ingeniería, la asignatura INGLES TECNICO como materia de promoción, con dos horas de clase semanales, que se dictarán dentro del horario normal de clases. No se podrá cursar libre.

ARTICULO 2°- El curso que se dicta en 2do. año se designa Inglés Técnico I y el que se dictará en 3er. año se designa Inglés Técnico II.

ARTICULO 3°- Adecuar los planes de estudio de ingeniería metalúrgica y de ingeniería naval a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 4°- Fijar como materia correlativa de Inglés Técnico II a Inglés Técnico I.

ARTICULO 5°- ESPECIALIDAD INGENIERIA NAVAL

Para los alumnos que cursaron inglés en el año 1975, -

///



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

es válido el plan de estudio unificado dispuesto por ordenanza N° 193.

Para los alumnos inscriptos en 1976 en 1er. año, que aprueben la firma de trabajos prácticos de inglés técnico hasta la época marzo de 1977, también es válido el plan de estudio 1975.

Los alumnos de 1er. año que no hayan cursado inglés técnico hasta la época marzo de 1977, están comprendidos por lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 6°- ESPECIALIDAD INGENIERIA METALURGICA

A los alumnos, de esta especialidad, que según el plan de estudio actual tienen 3 cursos de inglés técnico, se les reconoce las siguientes equivalencias:

Inglés Técnico I (metalúrgica) corresponde Inglés Técnico I

Inglés Técnico II (metalúrgica) corresponde Inglés Técnico II

ARTICULO 7°- Para poder cursar inglés técnico I el alumno deberá tener aprobada por lo menos una asignatura de 1er. año de su respectiva carrera, con excepción de Síntesis Cultural I.

ARTICULO 8°- No se podrán cursar asignaturas de 6to. año sin tener aprobados los dos cursos de inglés técnico.

ARTICULO 9°- Derógase la ordenanza N° 213.

ARTICULO 10°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 248

Ing. JORGE OMAR CONCA  
RECTOR

ING. EZIO C. LORENZELLI  
SECRETARIO ACADEMICO